

# N° 2317

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 186 de Jueves 24-09-15

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 72

#### PODER LEGISLATIVO

##### PROYECTOS DE LEY

---

##### EXPEDIENTE N° 19702

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016

- [Alcance número 72A](#)
- [Alcance número 72B](#)
- [Alcance número 72C](#)
- [Alcance número 72D](#)
- [Alcance número 72E](#)
- [Alcance número 72F](#)
- [Alcance número 72G](#)
- [Alcance número 72H](#)
- [Alcance número 72I](#)

[Alcance número 72J](#)

#### LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### PODER LEGISLATIVO

##### LEYES

N° 9306

---

REFORMA DEL TRANSITORIO X DE LA LEY N.º 7969, LEY REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE TAXI

- LEYES

9306

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS EJECUTIVOS

#### Nº 39184-MJP

---

Artículo 1º—Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado la Asociación Administradora de Acueductos Rurales de Río Piedras, cédula de persona jurídica número 3-002-321031.

Artículo 2º—Es deber de la Asociación rendir anualmente un informe de gestión ante el Ministerio de Justicia y Paz, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3º—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones.

---

- [DECRETOS](#)
  - [Nº 39184-MJP](#)
  - [ACUERDOS](#)
  - [MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL](#)
- 

[MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR](#)

---

## DOCUMENTOS VARIOS

---

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

**Nº SC-011-2015. —San José, 7 de agosto del 2015.**

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

**DG-126-2015:** Se crea las Clases de Músico Profesional1 y Músico Profesional 2, como parte de la estructura contenida en el Manual de Clases Anchas de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil.

**DG-134-2015:** Se modifica la Escala de Sueldos de la Administración Pública, contenida en la Resolución DG-023-2015 del día 4 de marzo del 2015, revalorando en un cero coma ocho por ciento (0,08%) los distintos sueldos base contenidos en la misma.

**DG-135-2015:** Se modifica la Resolución DG-024-2015, revalorando en cero coma ocho por ciento (0,08%), el salario base de las clases de puestos de profesionales amparados por las disposiciones de la Ley N° 6836, Ley de Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas y sus reformas.

**DG-136-2015:** Se modifica la Resolución DG-025-2015, incrementando el valor del punto por concepto de “Carrera Profesional” en un cero coma ocho por ciento (0,08%) de manera que alcance la suma de dos mil ciento noventa y nueve colones exactos (¢2.199,00).

**DG-137-2015:** Se modifica la Resolución DG-026-2015 incrementando los montos de los sobresueldos por concepto de: “Riesgo, Seguridad y Vigilancia” y “Riesgo Penitenciario”, que se pagan en la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, para que alcance la suma de cuarenta mil doscientos noventa y dos colones exactos (¢40.292,00).

**DG-139-2015:** Se incrementa a la suma de ¢7.313,00 (siete mil trescientos trece colones con cero céntimos), el monto del sobresueldo contenido en el artículo 1º de la Resolución DG-509-2011, que se paga a los servidores que desempeñen puestos clasificados como “Conserje de Centro Educativo” y que presten sus servicios en centros educativos del Ministerio de Educación Pública, de conformidad con las regulaciones contenidas en la referida resolución.

**N° SC-010-2015. — San José, 28 de agosto del 2015.**

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-121-2015: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010 del 9 de diciembre del 2010 y sus reformas) específicamente el apartado denominado “Atinencia Académica” de la especialidad “Currículo”, para que se incluya la carrera “Maestría Profesional en Educación con Mención en Currículo” impartida por la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica.

DG-122-2015: Se modifica la Resolución DG-399-2010 que creó el Manual de Especialidades Docentes, para que se modifiquen las siguientes especialidades: Secretario Generalista y Secretario Ejecutivo.

**N° SC-012-2015. — San José, 11 de setiembre del 2015.**

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

**DG-140-2015:** Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010 del 09 de diciembre del 2010 y sus reformas) en la sección denominada “Atinencia Académica” en la Carrera de Bachillerato en Publicidad, la especialidad Diseño Publicitario y Diseño Generalista, para que se adicione el título de la Universidad Latina de Costa Rica.

**DG-143-2015:** Se modifica la Resolución DG-399-2010 del 09 de diciembre del 2010, mediante el cual se crea en el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, dos

especialidades Lengua Indígena y Cultura Indígena propias del Subsistema de Educación Indígena.

## **HACIENDA-DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**

Res. DGH-044-2015. —San José a las trece horas del siete de setiembre de dos mil quince.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE ACREDITACIÓN DE TERCEROS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS EXONERADOS AL AMPARO DE LA LEY 8444 Y OTRAS REGULACIONES COMPLEMENTARIAS

### PROYECTO DE DECRETO “PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA”

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 de la Ley número 4755 del 4 de junio de 1971, denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, y sus reformas, se concede a “las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo o de intereses difusos”, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan sus observaciones respecto del Proyecto de Decreto denominado “Procedimiento de Regularización Tributaria Aduanera”.

Con base en lo anterior, las observaciones sobre el Proyecto de Decreto, podrán remitirse en el plazo indicado, a las direcciones de correo electrónico: [casasolahj@hacienda.go.cr](mailto:casasolahj@hacienda.go.cr); [triguerosgx@hacienda.go.cr](mailto:triguerosgx@hacienda.go.cr) o podrán entregarse en la Dirección Normativa de la Dirección General de Aduanas, sita en el piso diez del Edificio La Llacuna, ubicado en Avenida Central y Primera, Calle cinco, San José Centro. Para los efectos indicados, la propuesta de Decreto se encuentra disponible en el sitio <http://www.hacienda.go.cr>. (Link “Propuestas en consulta pública”, apartado “Proyectos Aduaneros”). Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. —San José, a los nueve días del mes de setiembre del dos mil quince. —Benito Coghi Morales, Subdirector General de Aduanas.

Resolución RES-DGH-045-2015. —Ministerio de Hacienda. —Dirección General de Hacienda. —San José, a las ocho horas del ocho de setiembre del dos mil quince.

REQUISITOS PARA QUE UN SOLICITANTE CON DERECHO LEGAL A UNA EXENCIÓN QUE HAYA PAGADO TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EXENCIONES COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA

## **SALUD**

### **AVISO**

DAJ-RM-2089-2015. —A solicitud de la Dirección de Regulación de Productos de Interés del Ministerio de Salud, se procede a publicar el siguiente aviso:

“Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario. —San José, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil quince.

## DIRECTRIZ DE IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL REGÍSTRELO PARA EL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS

- DOCUMENTOS VARIOS
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- HACIENDA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- SALUD
- JUSTICIA Y PAZ

---

AMBIENTE Y ENERGÍA

## PODER JUDICIAL

### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.  
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-012628-0007-CO, promovida por Antonio Álvarez Desanti, Aracelly Segura Retana, Danny Hayling Carcache, Gonzalo Ramírez Zamora, Juan Luis Jiménez Succar, Juan Marín Quirós, Julio Rojas Astorga, Karla Vanessa Prendas Matarrita, Marta Arauz M., Maureen Clarke Clarke, Michael Arce Sancho, Olivier Jiménez Rojas, Paulina María Ramírez Portuguesez, Rolando González Ulloa, Ronny Monge Solís, Sandra Pizsk Feinzilber, Silvia Sánchez Venegas y Juan Rafael Marín Quirós, para que se declare inconstitucional de la Ley N° 8758, “Desafectación del uso público de la calle 13 bis, distrito 1, cantón I, San José”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*, el 04 de agosto del 2014, por estimarlos contrario a los principios de autonomía municipal, publicidad, el de legalidad, el de división de poderes o funciones, así como la libertad de tránsito, artículos 11, 9º, 22, 169 y 170 de la Constitución Política, se ha dictado el Voto N° 2015012250 de las once horas y treinta minutos del siete de agosto del dos mil quince, que literalmente dice:

Por tanto: «Por mayoría, se declaran con lugar las acciones de inconstitucionalidad acumuladas. Se anulan el Acuerdo Ejecutivo N° 136-C de 22 de junio del 2014 (de “levantamiento” o “retiro” del veto), la sanción y promulgación ulterior, producto del “levantamiento” o “retiro” del veto, y la Ley N° 8758 de 01 de agosto del 2014 de “Desafectación del Uso Público de la calle 13 bis, distrito 1, cantón I, San José”. Esta sentencia tiene, para el caso concreto, efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe y situaciones jurídicas consolidadas en virtud de cosa juzgada, caducidad o prescripción. Se dimensionan los efectos de esta sentencia hacia futuro de la siguiente manera: a) El vicio de inconstitucionalidad encontrado en esta acciones no afecta las leyes vigentes que adolezcan del mismo y b) la caducidad cuatrienal se aplicará a los proyectos de ley presentados a la Asamblea Legislativa a partir de la publicación de la reseña en el

Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese a los accionantes, la Procuradora General de la República, el Presidente de la Asamblea Legislativa, el Presidente de la República, el Ministro de la Presidencia, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la Ministra de Justicia y Paz, y los coadyuvantes. Comuníquese al Directorio del Plenario Legislativo. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes para estimar la acción; el Magistrado Castillo Víquez pone nota y los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado dan razones separadas e independientes. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar las acciones acumuladas en todos sus extremos.»

RESEÑAS

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS

AVISOS

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## REGLAMENTOS

### SALUD-INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

REGLAMENTO DE USO DE CERTIFICADOS, FIRMA DIGITAL Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

### COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

NORMATIVA DE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO MÉDICOS Y CIRUJANOS

NORMATIVA DE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS

- REGLAMENTOS
- SALUD

AVISOS

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
  - UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
  - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
- 

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

## RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
- MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

## AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
  - SEGURIDAD PÚBLICA
  - SALUD
  - JUSTICIA Y PAZ
  - PODER JUDICIAL
- 

MUNICIPALIDADES

## BOLETÍN JUDICIAL

### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

### TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-004715-0007-CO, promovida por Galo Vicente Guerra Cobo contra los dictámenes de la Procuraduría General de la República C-156-2002 del 17 de junio del 2002, 367 y 368, las circulares DNP-0062-2006 del 4 de octubre de 2006 y DNP-034-2009 del 21 de setiembre de 2009 de la Dirección Nacional de Pensiones; la directriz DMT-013-2011 del Ministerio de Trabajo publicada en *La Gaceta* N° 80 del 27 de abril del 2011, así

como la resolución del Poder Ejecutivo número 858-2013 de las 12:45 horas del primero de julio del 2013 y la resolución del Poder Ejecutivo número 1645-2013 de las 08:17 horas del 11 de noviembre del 2013, por estimarlos contrarios a los principios de legalidad, de reserva de ley así como lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2015-012498 de las once horas y un minutos del doce de agosto del dos mil quince, que literalmente dice:

«Se rechaza por el fondo la acción en relación con la alegada inconstitucionalidad de las circulares DNP-0062-2006 del 04 de octubre de 2006 y DNP-034-2009 de 21 de setiembre de 2009, ambas de la Dirección Nacional de Pensiones, así como de la directriz DMT-013-2011 del Ministerio de Trabajo. En los demás aspectos, se declara inadmisibile la acción.-»

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-011696-0007-CO promovida por Epsy Alejandra Campbell Barr, Franklin Corella Vargas, Marcela Maritza Guerrero Campos, Nidia Jiménez Vásquez, Ottón Solís Fallas, Ruperto Marvin Atencio Delgado contra la Sesión Ordinaria No. 37 del Plenario, del pasado 3 de julio del 2014., se ha dictado el voto número 2015012497 de las once horas y cero minutos del doce de agosto del dos mil quince, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia se declaran inconstitucionales la integración de las Comisiones Especiales de Investigación de las provincias de Heredia, Limón, Cartago y de la Región Brunca acordado en la Sesión Ordinaria No. 37 del Plenario del 3 de julio del 2014, por violación al principio de pluralismo político. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada, no afectará los acuerdos legislativos retroactivamente, sino a partir del dictado de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Comuníquese este pronunciamiento al Poder Legislativo. Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)